

Sesión N° 1.383.

Celebrada el 3 de junio de 1953.

Se abre la sesión a las 15 horas.

Preside el señor Marchke; asisten los Directores señores Amunátegui, Durán, Grand, Lagarrigue, Barrain, Batelier, Mery, Müller, von Mühlendrock, Olguín, Vial y Vidal, el gerente general señor Herrera y el Subgerente Secretario señor Arizgada. Concurra además el gerente de Santiago señor del Río. Excusa su inasistencia el Vicepresidente señor Schmidt.

Acta..

Se lee y es aprobada el acta de la sesión anterior.

Operaciones..

Se pone a disposición de los señores Directores la minuta de operaciones efectuadas desde el 26 de mayo hasta el 1° de junio de 1953, cuyo resumen es el siguiente:

betras descontadas al Público	\$ 112.324.299.04
Redescuentos a Bancos accionistas	717.622.219.43
betras descontadas a Caja de Créd. Agrario, bojes 8143-9872.	52.973.203.45
betras descontadas al Inst. de Crédito Industrial	29.973.273.14
betras descontadas a/c de los FF.C.C. del EE.	2.200.000.-
Préstamos con garantía de Warrants, bojes 3896-5069	<u>16.000.000.-</u>

Redescuentos..

El Secretario informa que las siguientes empresas bancarias tenían pendiente al 1° de junio de 1953, los saldos de redescuentos que se indican a continuación:

Sur Americano	\$ 206.722.000.-
Sur Americano boje 10.013	\$ 6.000.000
Comercial de Curicó	17.581.000.-
de Crédito e Inversiones	91.046.000.-
de Curicó	27.570.000.-
de Chile	1.122.508.000.-
Español-Chile	262.905.000.-
Francés e Italiano	36.248.000.-
Blanquihue	379.000.-
Italiano	125.335.000.-
de Talca	98.778.000.-
de Concepción	57.860.000.-
de Osorno y la Unión	41.789.000.-
Sur de Chile	18.344.000.-

\$ 6.000.000.- \$ 2.107.065.000.-

Visaciones Ley
nº 5.185.-

Se da cuenta que el monto de los documentos visados por el Banco en conformidad a la ley nº 5.185, alcanzaba a \$179.500.000.- al 1º de junio de 1953.

Compra y Venta
de Cambios.-

El Secretario expresa que durante el mes de mayo de 1953, se efectuaron las siguientes operaciones de compra y venta de cambios:

<u>Ley 9839</u>	<u>Compras</u>	<u>Ventas</u>
En US\$ a \$31.-	US\$ 759.26	US\$ 84.450.-
En US\$ a \$60.- (con Contratos)	US\$ 780.000.-	US\$ - 0 -
En US\$ a \$100.- (con Contratos)	US\$ 1.300.000.-	US\$ 500.000.-
	<u>US\$ 2.080.759.26</u>	<u>US\$ 584.450.-</u>

En US\$ a Alemania (con Contratos)

a \$80.-	US\$ Alemanes - 0 -	US\$ Alem. 402.560.-
En \$ a \$86.80.	\$ 30.000.-/-	\$ - 0 -

Ley 7144.

En US\$ a \$19.37/19.47	<u>US\$ 4.904.772.34</u>	<u>US\$ 4.079.732.19</u>
-------------------------	--------------------------	--------------------------

Ley 7144 - Dcto. Hda. 5523

En US\$ a \$19.37/19.47	<u>US\$ 622.461.66</u>	<u>US\$ 525.482.11</u>
-------------------------	------------------------	------------------------

certificados Dólares Dcto. 2829

Total emitido US\$ 2.193.000.- a \$26.86 promedio m/c. \$58.904.538.50

Saldo al 31-5-53 US\$ 1.250.- a \$26.86 promedio m/c. \$35.575.31

Directorio.-

Representantes del Honorable Senado y de la Honorable Cámara de Diputados.- El Secretario expresa que se ha recibido los oficios nos. 13 y 15, de fecha 27 de mayo ppdo., en los cuales el Honorable Senado y la Honorable Cámara de Diputados, comunican que, en cumplimiento de lo dispuesto en la ley nº 8.707, han designado representantes de esas Corporaciones ante el Directorio del Banco Central, al Honorable Senador señor Gregorio Amunátegui y los Honorables Diputados señores Julio Durán, Bernardo Barrain y Julio von Mühlenbrock.

El señor Presidente, a nombre del Directorio, da la bienvenida a los señores parlamentarios y destaca que en los momentos actuales es de especial importancia esta representación porque, de acuerdo con la nueva Ley Orgánica, el Banco Central tendrá funciones trascendentales para la economía nacional y su colaboración en las materias que se han de estudiar constituirá un valioso aporte.

Acciones.-

Traspasos.- De acuerdo con el artículo 37, inciso final del Reglamento de Sociedades Anónimas, el Directorio aprueba el siguiente traspaso de acciones:

<u>Nº accs.</u>	<u>Vendedor</u>	<u>Comprante</u>	<u>Clase</u>
3	Ana Cruz de Romero	Abraham Romero Garrido	"D"

Prórroga plazo compra dólares. En atención a lo solicitado por el [redacted] en carta de fecha 28 de mayo último, se acuerda concederle una prórroga de 30 días para que procedan a la recompra del saldo de US\$ 300.000.- al precio de \$100.- por dólar, adquiridos por el Banco con pacto de retroventa, según consta en el contrato respectivo de 18 de Diciembre de 1952.

La compra primitiva fué de US\$ 1.000.000.- y el [redacted] ha efectuado hasta la fecha recompras por US\$ 700.000.-.

Corporación de Ventas de Salitre y Jodo.

Descuentos de letras. La Corporación de Ventas de Salitre y Jodo en carta de fecha 2 del presente, expresa que el retraso en la colocación de los cambios sobre el extranjero les ha creado una difícil situación de caja, circunstancia por la cual se ven en la necesidad de recurrir al Banco Central a fin de poder descontar letras salitreras por \$100.000.000.-, con el objeto de pagar una obligación por igual suma que vence el 5 del mes en curso.

El señor Presidente expresa que la Corporación de Ventas de Salitre y Jodo actualmente adeuda al Banco por descuentos de letras la cantidad de \$796.500.000.- y que, como ya se ha dado a conocer, las ventas de cambios realizadas últimamente no han sido suficientes para reducir el margen de descuentos acordados por el Banco en sesión del 11 de Febrero ppdo.

Estima el señor Presidente que, con el objeto de proporcionar recursos en moneda corriente, podría darse curso a un nuevo descuento por \$100.000.000.-, una vez que se pague la letra por igual suma que vence el 5 del presente. En esta forma la Corporación de Ventas de Salitre y Jodo se mantendría dentro del citado margen.

En mérito de lo expuesto y con la abstención del señor Vidal, se acuerda autorizar a la Corporación de Ventas de Salitre y Jodo el descuento de letras salitreras, al plazo de 90 días y al 8% de interés anual, por la cantidad de \$100.000.000.-, dentro del margen de \$800.000.000.-, fijado por el Directorio. Esta operación será cursada una vez que la mencionada Corporación cancele la letra que vence el 5 del presente.

Cobre ley n° 10.255.-

Situación del mercado. El señor Presidente expresa que, como está en conocimiento de los señores Directores, en el mes de mayo las ventas del cobre que produce la gran minería

han disminuído en relación con las efectuadas los meses anteriores y que actualmente el stock por colocar alcanza a 38.000 toneladas, aproximadamente. Además, agrega que el Comité Especial del cobre se ha preocupado últimamente de la situación que se le ha presentado a la pequeña y mediana minería del país con motivo de las dificultades para colocar parte de su producción al precio de 35,5 centavos norteamericanos, fijado por el Banco para las ventas de la gran minería. Con tal motivo, el Comité Especial del cobre ha celebrado reuniones con los señores ministros de Economía y Comercio y de Hacienda, para cambiar ideas acerca de la política general que procedería adoptar en relación con la producción, ventas y exportaciones de cobre y, en especial, con motivo del stock de cobre acumulado en el país.

Al respecto, el Comité Especial del cobre acordó recomendar al Directorio dar a conocer al gobierno por intermedio del ministerio de Economía y Comercio, su pensamiento sobre lo que podría llamarse el problema del cobre y en cumplimiento de este acuerdo somete a su consideración el texto del oficio respectivo.

El Secretario da lectura a la nota a que se ha referido el señor Presidente.

En esta nota se expresa que, en el momento actual, resulta indispensable estudiar y resolver los sistemas que rigen para el retorno, la determinación de costos de producción en general y tributación de las grandes empresas productoras de cobre, en términos de procurar al país los mayores ingresos en divisas hasta donde sean compatibles con las condiciones que imperan en el mercado, mediante un sistema en que las compañías aumenten su producción y resulten interesadas en el mayor precio a que se venda en el mercado internacional el cobre producido en Chile.

En perjuicio de lo anterior, se sugiere la conveniencia de realizar una gestión directa de nuestro gobierno ante el Departamento de Estado de los Estados Unidos, a fin de discutir este problema en todas sus proyecciones y con el objeto de lograr un arreglo que permita mantener una adecuada provisión de divisas para el normal desarrollo del país.

Respecto de la situación de la pequeña y mediana minería se consideran en el oficio algunas fórmulas para salvar transitoriamente sus dificultades. Se sugiere principalmente la posibilidad de autorizar las exportaciones de su producción sin exigirles que se encuadren en el precio mínimo fijado para las ventas de cobre de la gran minería, o mantener el criterio de exigir que se ajusten a dicho precio pero concediéndoles, en cambio,

una bonificación con cargo a las utilidades que obtiene el Fisco con la venta del cobre a 35,5 centavos para resarcirles la pérdida que puedan llegar a sufrir.

Se deja constancia por último que, en opinión del Banco, ninguna de estas fórmulas transitorias relacionadas con la producción de la pequeña y mediana minería representan la verdadera solución de este problema que es urgente encarar en su conjunto a la mayor brevedad en forma que resguarde efectivamente el interés nacional.

El señor Müller impone a los nuevos Directores representantes del Congreso Nacional de las diversas actividades que desarrolla el comité especial del cobre, designado por el Directorio del Banco para facilitar las operaciones de compra y venta del cobre que la ley n.º 10.255 encarga al Banco Central. Se refiere al esfuerzo realizado para mantener el precio de venta en el extranjero a 35,5 centavos por libra e informa respecto a la disminución de las ventas en el curso del mes de mayo último y al resultado de la reciente reunión que ha tenido el comité con los señores ministros de Economía y comercio y de Hacienda para estudiar el problema en su conjunto.

En relación con la nota que se ha dado a conocer, expresa el señor Müller que no está de acuerdo con la última parte, en que se manifiesta que, si se desea mantener el precio de 35,5 centavos para las ventas de la pequeña y mediana minería, el Fisco podría otorgar una bonificación con cargo a los 11 centavos de sobreprecio que actualmente obtiene por las ventas de la gran minería. A juicio del señor Müller, para mantener el precio no se debe conceder una bonificación sino que adquirir a precios comerciales, a través de la Caja de Crédito Minero, el total del cobre que produce la pequeña y mediana minería y proceder, enseguida, a ofrecerlo en venta, conjuntamente con el de la gran minería a 35,5 centavos. Para el caso que el precio de venta fuere eventualmente inferior al de compra pagado a estos productores, la diferencia sería de cargo del Fisco. Agrega que la fijación del precio actual ha causado serios perjuicios a la minería chica desde el momento que a mediados del mes pasado tenían posibilidad de colocar su producción a 32 centavos y no se les dejó hacerlo. Si el gobierno de Chile, continúa el señor Director, desea mantener el precio actual y no quiere debilitar su posición en el mercado mundial no puede autorizar a la pequeña

minería vender a un precio inferior y debe, en consecuencia, adquirir todo el cobre que produzca a este precio y utilizarlo para el cumplimiento de los convenios de compensación u otros negocios de trueque.

El señor Vial considera que es oportuno, dejar claramente establecido en la nota de que se ha dado cuenta, que el Banco no puede en la práctica fijar el precio de venta del cobre, sin consultar los intereses fiscales y que el Directorio, aún cuando la ley lo autoriza para ello, no podría actualmente vender al precio del mercado sin la autorización del gobierno desde el momento que en el Presupuesto de Divisas se consideran entradas por concepto del sobreprecio de 11 centavos que actualmente percibe el Fisco al precio de 35,5 centavos por libra. A juicio del señor Director es conveniente, en consecuencia, que en esta nota se diga expresamente las razones que ha tenido el Directorio para no innovar respecto a precios de venta del cobre, de acuerdo con las fluctuaciones del mercado mundial.

El señor Baganique estima que no es conveniente dejar constancia por escrito que el Banco pudo haber innovado en el precio de adquisición porque, podría interpretarse en el sentido de que no hay seguridad de mantener el precio vigente. Sin lugar a duda es prematuro anunciar posibles cambios cuando todavía se está vendiendo cobre al precio de 35,5 centavos.

El señor Presidente hace presente que en la nota se deduce, como consideran necesario algunos señores Directores, que el Banco no ha podido modificar el precio de adquisición porque el Fisco cuenta actualmente con la diferencia de 11 centavos para el cálculo estimativo de divisas, circunstancia de la cual no es posible prescindir.

El señor Barraón expresa que es conveniente recordar en estos momentos los antecedentes que se tuvieron en vista cuando se discutió en la Cámara de Diputados la Ley N° 10.255 que entregó al Banco Central las ventas del cobre de la gran minería. Expresa el señor Director que lo que quiso el legislador fué entregar al criterio del Directorio del Banco las ventas de cobre, de tal manera que pudiera velar por el interés nacional, prescindiendo de la presión del gobierno o de las necesidades de la caja fiscal. En consecuencia, el Consejo no puede eludir la responsabilidad de ser un verdadero guía de la política que debe seguirse en todos los aspectos relacionados con el cobre de la gran minería.

La nota que se enviaría al Ministerio de Economía y Comercio no puede modificar el verdadero espíritu de la ley.

Agrega el señor Director que no comparte la opinión del señor Müller en orden a que el gobierno debe comprar toda la

producción de la pequeña y mediana minería al precio de 35,5 centavos y afrontar la pérdida que pueda producirse si el cobre se vende a un precio inferior. El gobierno, continúa el señor Barraín, no puede hacer frente a esta eventual pérdida porque en el hecho se traduciría en una verdadera prima a la producción, otorgada sin la necesaria autorización legal.

El señor Vial expresa que el gobierno podría adquirir este cobre a 32 centavos, que es el precio a que sería posible colocar la producción y que permitiría mantener en actividad a la minería chica. La ley n.º 10.255 agrega el señor Director, encomendó al Banco las ventas de cobre de la gran minería y sólo corresponde al gobierno adoptar medidas para hacer frente, en las actuales circunstancias al problema que afecta a la minería nacional, con motivo de la baja que ha experimentado en el mercado mundial el precio del cobre. Para dar una solución definitiva a este problema deberá estudiarse el sistema que actualmente rige para el retorno, la tributación que afecta a las grandes compañías y por último el precio real de adquisición. Ahora si el gobierno de Chile desea continuar disfrutando de un sobreprecio en las ventas de cobre para financiar su presupuesto de divisas, debe iniciar cuanto antes, como lo inició el señor ministro de Hacienda, negociaciones con el gobierno de los Estados Unidos a fin de lograr un arreglo que le permita contar con una adecuada provisión de cambios.

Finalmente estima el señor Vial que es indudablemente, como ya lo ha dicho, que quede bien en claro que, en la práctica, el Banco no puede fijar el precio de venta sin consultar el interés del gobierno.

A propósito de la afirmación anterior, el señor Presidente deja constancia que la ley n.º 10.255, que entregó al Banco las ventas de cobre, dispuso que el precio de adquisición sería el del mercado doméstico norteamericano, pero posteriormente la ley n.º 11.151, sobre Facultades Extraordinarias, estableció que para los efectos de lo dispuesto en la ley n.º 10.255 el precio sería el que fijara el Banco Central con el voto conforme de los tres Directores representantes del Presidente de la República y oyendo a las compañías productoras.

En consecuencia, la opinión de los Directores fiscales que representan naturalmente el pensamiento del gobierno, es decisiva en la fijación del precio de adquisición del cobre. En cuanto al precio de venta en el extranjero, agrega el señor

Presidente, si bien la ley deja en libertad al Banco para fijarlo, en la práctica, como lo ha dicho el señor Vial, no puede el Banco hacerlo desentendiéndose de las necesidades fiscales.

El señor Carráin comparte la opinión del señor Presidente y expresa que la ley n.º 10.255 y posteriormente la ley n.º 11.151 establece la forma de fijar el precio que el Banco pagará a las compañías por la adquisición del cobre, pero en cuanto al precio de venta en el extranjero el Directorio es soberano para fijarlo sin tener que consultar los intereses fiscales, no obstante la relación que exista entre esta medida y el Erario Nacional.

El señor Batelier recuerda que cuando en marzo último se levantaron los controles de precios en Estados Unidos, el Directorio consultó al gobierno, para salvar su responsabilidad, respecto a la mantención del precio de 35,5 centavos, fijado de común acuerdo con los ministros de Economía y Comercio y de Hacienda y no puede desconocerse, como tantas veces se ha dicho, que si bien la ley n.º 10.255 faculta al Banco para fijar el precio de venta, el Directorio no podría hacerlo sin contar con el asentimiento del gobierno, manifestado por intermedio de los representantes del Presidente de la República.

El señor von Mühlendroch manifiesta que ha oído con mucho interés el debate que se ha suscitado sobre el problema del cobre y estima conveniente que se envíe al gobierno una nota en que se dé a conocer la opinión del Directorio sobre la situación del mercado. Considera el señor Director, que esta nota debería ser redactada con franqueza porque es la única forma que el gobierno se compromete de lo que ocurre al respecto y se forme una opinión cabal sobre la materia.

El señor Presidente expresa que del cambio de ideas alrededor de este asunto se desprende que debe darse por aprobada la proposición de enviar una nota al gobierno con las modificaciones sugeridas por los señores Müller y Vial.

Después de un breve debate se acuerda enviar al ministro de Economía y Comercio la nota de que se ha dado cuenta con las modificaciones indicadas por los señores Müller y Vial. Antes de remitirla, será sometida a la consideración de los miembros del Comité Especial del Cobre en la reunión que se efectuará el lunes próximo.

ley Orgánica
del Banco.-

Modificaciones. El señor Vial se refiere al proyecto de nueva ley Orgánica del Banco. Expresa que no se han hecho las modificaciones que propuso en la sesión a que asistió el señor ministro de Hacienda y que fueron aceptadas por dicho Secretario de Estado. En consecuen-

cia estima conveniente que se solicite al Ejecutivo las siguientes modificaciones, indispensables para obtener mayor claridad en su texto: Inciso 2º, artículo 42, c) "Estas tasas podrán ser diversas, atendida la naturaleza de las operaciones y la categoría de la empresa bancaria u organismo de crédito, conforme a lo que se establezca en los estatutos del Banco".

Enseguida, a indicación del señor Amunátegui, con el objeto que el Banco pueda continuar efectuando las ventas de cobre que le confiere la ley N° 10.255, se acuerda proponer que se inserte en el artículo 42 g) "y desempeñar las demás funciones que le encomiendan las leyes especiales."

Asimismo se acuerda modificar el artículo 39 letra e) como sigue: "Descontar letras al público cuyo origen sea la producción agrícola, industrial o minera, o negocios destinados a facilitar la exportación e importación y la circulación o colocación de productos en los mercados. Los plazos de vencimiento de estas letras serán los contemplados en el número 3º de la letra b) de este artículo".

Cambiar en el artículo 40 la siguiente frase: "Las operaciones a que se refieren las letras e) y f) del artículo anterior sólo podrán efectuarse con fines de regulación monetaria y crediticia. Corresponde al Directorio señalar los límites globales de estas operaciones, su orientación económica, condiciones, intereses, plazos y demás modalidades que estime conveniente, en acuerdo que requerirá el voto conforme de diez Directores, dos de los cuales serán representantes fiscales."

El señor Presidente expresa que pondrá en conocimiento del señor Ministro de Hacienda las observaciones formuladas por los señores Directores y le solicitará que se incorporen estas modificaciones al texto definitivo de la ley Orgánica del Banco.

Incineración de Billetes.

Delegado del Directorio.— a indicación del gerente general se acuerda designar delegado del Directorio en la comisión de incineración de billetes al empleado de esta Institución, señor Eugenio Ruiz-Eagle, y como su reemplazante al señor Genaro Batelier. El señor Ruiz-Eagle sustituye en este cargo al señor René Sepúlveda, quien por la naturaleza de sus funciones no puede abandonar su trabajo a la hora en que se incineran los billetes.

Empleados.

Renuncia señorita María Luisa Granger.— a indicación del gerente general se acepta la renuncia que por motivos de sa-

Se ha presentado la señorita María Luisa Granger O., empleada de esta oficina, a contar del 1º de Agosto de 1953.

Se acuerda poner esta renuncia en conocimiento de la Asociación de Jubilaciones y Montepíos para los Empleados del Banco Central de Chile, a fin de que pueda obtener la jubilación a que tiene derecho según el artículo 14, letra a, de los estatutos de dicha asociación.

Auxiliar. A indicación del gerente general se acuerda nombrar en la vacante producida con motivo del retiro de la señorita Granger, auxiliar de la Oficina de Santiago a la señora Rosa Santa Cruz Vinda de Aguirre, quien comenzará a prestar sus servicios el 1º de Julio próximo y ganará el sueldo vital correspondiente.

Beca Centro Estudios Monetarios Latinoamericanos a funcionarios del Banco. El gerente general expresa que los funcionarios del Banco señores Pablo Dragicovic y Gustavo Rötger han sido favorecidos con becas de las Naciones Unidas para asistir al primer curso del Centro de Estudios Latinoamericanos que se celebrará próximamente en México. Agrega el señor Herrera que, como está en conocimiento de los señores Directores, el Banco Central es miembro adherente de este Centro y que conviene dar a los empleados del Banco la oportunidad para que adquieran mayores conocimientos económicos.

En mérito de lo expuesto y a indicación del gerente general, se acuerda autorizar a los señores Dragicovic y Rötger para que concurren a los indicados cursos y se les concede permiso por 4 meses, con goce de sueldo.

Asimismo se acuerda anticiparles el valor del pasaje en avión a la ciudad de México, el que será reembolsado por dichos funcionarios una vez que reciban el valor correspondiente de la institución que los beca. Se acuerda también, entregarles a los señores Dragicovic y Rötger, la cantidad de US\$ 250.-, a cada uno, para contribuir a sus gastos personales durante su estadía en México.

Descuentos. Varios. El Directorio aprueba las siguientes operaciones de descuento:

	q/c.		\$ 153.810.60
	"		1.149.614.32
	"		200.000.-
id.	"	id.	200.000.-
	"		1.000.000.-
	"	Cía. de Aéreo del Pacífico S.A.	7.327.311.18
Cía. de Aéreo del Pacífico S.A.	"		
girada por	"		
			518.491.20

cía. de Acero del Pacífico	a/c.		
S.A.			5.000.000.-
id.	"		4.882.781.60
id.	"		2.347.233.-
id.	"	Cía. de Petróleos de Chile	10.000.000.-
Al considerar la operación anterior se abstiene de tomar parte en el acuerdo el señor Vial.			

cía. de Acero del Pacífico S.A.	a/c.		5.000.000.-
id.	"		5.000.000.-
Al considerar la operación anterior se abstienen de tomar parte en el acuerdo los señores Grand y Götlicher.			

cía. de Acero del Pacífico	a/c.		5.847.300.-
id.	"		2.923.650.-
id.	"		2.231.250.-
id.	"		2.081.250.-
id.	"		825.000.-
id.	"		641.550.-
id.	"		450.000.-

Estas últimas siete operaciones son indicadas por
Al considerar las operaciones presentadas por la Cía. de Acero del Pacífico S.A. se abstiene de tomar parte en el acuerdo el señor Müller.

Oficina de Valparaíso:

	a/c.	Cía. de Acero del Pacífico S.A.	4.943.445.24
id.	"	id.	5.000.000.-
id.	"	id.	5.000.000.-
id.	"	id.	5.000.000.-

En las cuatro operaciones anteriores se abstiene de tomar parte en el acuerdo el Sr. Müller.

	a/c.		500.000.-
id.	"	id.	500.000.-
id.	"	id.	500.000.-
id.	"	id.	500.000.-

Oficina de Zemuco:

	a/c.		480.000.-
--	------	--	-----------

Préstamos con garantía de Vale de Prenda.
Finalmente, se acuerda conceder los siguientes préstamos Warrant, por las cantidades y en las condiciones que se indican:

- por \$6.300.000.- a 180 días y al 4 1/2 % de interés anual, garantizado con Vale de Prenda de los Almacenes generales de Depósito de la [redacted] en Santiago sobre 982.616 Kgs. de semilla de maravilla, en 20.614 sacos.

- por \$5.500.000.- a 180 días y al 4 1/2 % de interés anual, garantizado con Vale de Prenda de los Almacenes generales de Depósito de la [redacted] en Santiago, sobre 1.000.000 Kgs. de arroz en bruto, en 12.500 sacos.

- por \$11.000.000.- a 180 días y al 4 1/2 % de interés anual, garantizado con Vale de Prenda de los Almacenes generales de Depósito, [redacted], en Colchagua, sobre 2.000.000 Kgs. de arroz paddy, en 25.000 sacos.

Oficina de Valparaíso:

- por \$15.000.000.- a 180 días y al 4 1/2 % de interés anual, garantizado con Vale de Prenda de los Almacenes generales de Depósito del Instituto de Crédito Industrial S.A., en Viña del Mar, y Ferias Regionales de Crédito S.A., en Bontú, sobre 2.902 toneladas de semilla de maravilla a granel.

Oficina de Talca:

- por \$6.000.000.- a 180 días y al 4 1/2 % de interés anual, garantizado con Vale de Prenda de los Almacenes generales de Depósito de [redacted] en Binares, sobre 1.125.000 Kgs. de arroz en cáscara, en 15.000 sacos.

- por \$6.000.000.- a 180 días y al 4 1/2 % de interés anual, garantizado con Vale de Prenda de los Almacenes generales de Depósito de [redacted] en Talca, sobre 1.125.000 Kgs. de arroz en cáscara, en 15.000 sacos.

Se levanta la sesión a las 16.30 horas.

Mauricio *Ramírez*

Justine V
 3/4-77

Bellevue ~~Green~~ J. Luis May

Trist
 2/2/77
 Dan Hill
 Ch. L. L. Abriagado
 Tamm